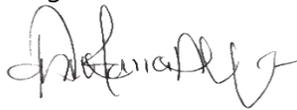


REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2017-087  
DTE.: JOSÉ ANTONIO CARRASCO HERNÁNDEZ  
DDO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2021. Pasa al despacho informando que la parte demandante solicita la entrega del título. Sírvese proveer.



**ANA MARIA ALEJO RUBIANO**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2022  
Auto No. 083

En atención al informe secretarial que antecede y considerando la solicitud concerniente a la entrega del título judicial constituido dentro del presente proceso, formulada por el dependiente judicial del apoderado de la parte actora, se encuentra que la misma no es avante para su estudio, teniendo en cuenta que no la realiza el abogado ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA, sumado a que en providencia del 21 de octubre del 2020, se le indicó a este profesional en derecho que carecía de las facultades para recibir y cobrar, por lo que no era viable constituir orden de pago del título judicial referido a su favor.

Ahora bien, se observa que en providencia de 29 de mayo de 2018 se determinó que a favor del proceso de la referencia existía un título judicial por valor de \$344.727, por ello, se ordenó la entrega de éste únicamente al demandante, pues el poder que figuraba dentro del proceso no concede la facultad de cobro. Así las cosas, se reitera al apoderado de la parte actora que el título tendrá como beneficiario al demandante, a menos que se allegue poder que lo faculte para cobrar, con el que se acredite que puede recibir y cobrar el señalado título.

De otra parte, se debe indicar que la abogada Vanessa Patruno Ramírez no tiene reconocida personería adjetiva dentro del presente asunto, esto en razón a la copia de un memorial suscrito por ésta que arrió el dependiente judicial del apoderado de la parte actora, donde también solicita entrega del título a su favor.

Finalmente, comoquiera que no hay otro trámite pendiente por surtir se ordenará regresar al archivo las presentes diligencias.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ESTARSE** a lo resuelto en providencias de 29 de mayo de 2018 y 21 de octubre del 2020, de acuerdo a lo expuesto.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ**  
Jueza

REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2017-087  
DTE.: JOSÉ ANTONIO CARRASCO HERNÁNDEZ  
DDO: COLPENSIONES

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
**Estado N° 006** de Fecha **4 de febrero** de **2022**.



---

Secretaria